



Mi Universidad

Supér nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Introducción al estudio del derecho.

Nombre del profesor: Lic. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 10 de octubre del 2024.

Introducción al estudio del derecho.

FUENTES DEL DERECHO.



INTRODUCCIÓN.

En la terminología jurídica la palabra fuente tiene tres acepciones, ya sea que se trate de fuentes formales, reales o históricas. Por fuente formal se suele entender el proceso de creación de normas jurídicas; fuente real son los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas, y fuente histórica son los documentos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes.



EL SENTIDO ACTUAL DE LA TEORÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO.

La costumbre en nuestra época es una fuente residual del derecho y la ley es una fuente en decadencia. Se dice que son básicamente dos las causas por las que la ley ha perdido hoy su posición central en el sistema de fuentes: por un lado, como consecuencia "indirecta" de la crisis de la estatalidad del derecho; por otro, como consecuencia "directa" de la atribución de carácter normativo a la Constitución,



CLASIFICACIONES DE LAS FUENTES DEL DERECHO.

Están entre directa e indirecta cada una con diferente propósito y son los siguientes:

- Directas: las que encierran en sí la norma jurídica, las que contiene, tradicionalmente, las directas se reducen a dos la ley y la costumbre.
- Indirectas: hoy en día son partes, entre de las fuentes indirectas. La constitución, los tratados, los precedentes judiciales, además de la ley, la costumbre y los principios generales del derecho, los contratos, etc.



LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución, concebida como auténtica norma jurídica, ha venido a ocupar la posición de centralidad que en el Estado liberal correspondía a la ley. En el artículo 133 de la Constitución y con los medios de control o de defensa de la Constitución. Esta misma es parte de una fuente formal en el ordenamiento jurídico mexicano.



LOS TRATADOS.

Celebrados por el presidente y que sean ratificados por el Senado son parte del ordenamiento nacional. Es esta la consecuencia de la crisis de la soberanía que se vive en muchos países del mundo y del fenómeno de la globalización que también impacta al derecho. Esta también es una fuentes del ordenamiento jurídico.



LA LEY.

La ley previene contra las disposiciones privativas —aprobadas con el propósito de menoscabar derechos fundamentales de personas específicas— que prohíbe el artículo 13 de la Constitución.



LA JURISPRUDENCIA.

García Máynez dice, la expresión jurisprudencia suele significar al menos dos cosas:

- Se puede entender como ciencia del derecho.
- Como los criterios contenidos en las decisiones de los tribunales.



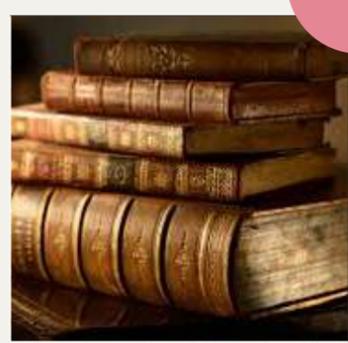
EL REGLAMENTO.

Nos dice Gabino Fraga, el "reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de su facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder legislativo.



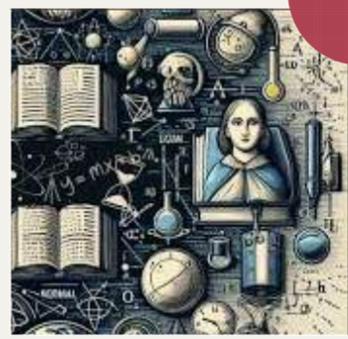
LA COSTUMBRE.

En jurídica se aprecian dos elementos básicos: la repetición de actos, el uso y la convicción de que ese comportamiento es obligatorio y conforme a derecho, la llamada *opinio iuris seu necessitatis*. De esta suerte, la costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio.



LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

Los principios generales de derecho se les ha cuestionado su valor normativo; sin embargo, su importancia es indudable para colmar lagunas jurídicas, lo que significa que corresponde a los tribunales determinar en cada caso concreto, cuando se hace uso de un principio general de derecho.



LA DOCTRINA.

Dice García Máynez que se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de aplicación.

Bibliografía.

extraído de la antología.

extraído de las diapositivas.